

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 92

16 de mayo de 2011

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Calamocha.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel.....	3
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel.....	3
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	5
Lledó.....	6
Santa Eulalia del Campo, Bágüena y Villastar.....	7
Albalate del Arzobispo.....	8
Alfambra.....	9
Calaceite.....	10
Alcorisa.....	11
Peñarroya de Tastavins.....	16
Galve y Cañada Vellida.....	21
Aguaviva.....	22
Exposición de documentos.....	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

Núm. 41.667

**Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo****Anuncio del Servicio Provincial de Industria,  
Comercio y Turismo de Teruel por el que se so-  
mete a Información Pública la Solicitud de Auto-  
rización Administrativa y Aprobación del Proyec-  
to de Ejecución.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN E/S EN CENRO DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO A SERVICIOS AUXILIARES SET REE EN EL T.M. DE CALAMOCHA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0030/11) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34 – Teruel.  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: CALAMOCHA (TERUEL).  
LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Subterránea: 220 m.

Origen: Apoyos existentes.

Final: Celdas de línea en nuevo CD, objeto de otro proyecto.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 14.376 kVA.

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a servicios auxiliares de la SET REE.

Presupuesto: 37.208,25 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 8 de abril de 2011.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

Núm. 41.955

REF.: 1967-I-52/1500-M-1-66/1500-N-3-24-5

**Comisaría de Aguas**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de abril de 2011, se ordena la inscripción en el Registro de Aguas a nombre de la COMUNIDAD DE REGANTES DE OLIETE de dos aprovechamientos de aguas públicas a derivar del RÍO MARTÍN y del BARRANCO REGATILLO (RÍO MARTÍN), en ALACÓN y OLIETE (TERUEL):

Aprovechamiento 1: Con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 92 l/s y con destino a Riegos de 134 has.

Aprovechamiento 2: Con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 37,6 l/s y con destino a Riegos de 54,8 has.

Con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 42.027

**JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN  
Nº 1 DE CALAMOCHA**

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE EL/LA SECRETARIO D./Dª ARÁNZAZU SOLÍS QUIÉLEZ.

En Calamocha, a tres de mayo de dos mil once.

Recibida la anterior solicitud y documentos que se acompañan, sobre declaración de fallecimiento DON MARINO GÓMEZ GIMENO, regístrese, désele número, y en cumplimiento al OTROSÍ, DIGO: Cítese a los testigos propuestos DON MARIANO GÓMEZ VILLANUEVA Y DOÑA JULIA LUISA SEBASTIÁN DOMINGO, con domicilio en Barrachina (Teruel), para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE a las DOCE HORAS de su mañana.

Oficiese al BOP para la publicación de edictos correspondiente.

Esta diligencia es revisable de oficio o a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 42.044

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Intervención**

La Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en la sesión del día 11 de mayo de 2011 ha informado favorablemente la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010, comprendiendo los documentos detallados en el número 2 del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, junto con la documentación especificada en las Reglas 98 y 101 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial de 23/11/2004. Asimismo se incluyen los Estados presentados y aprobados por los Organismos Autónomos pertenecientes a esta Excma. Diputación Provincial de Teruel: Patronato Provincial de Turismo, Instituto de Estudios Turolenses y "la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel".

Dicha Cuenta con el citado informe se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (B.O.P.), durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, según lo determinado en el artículo 212.3 del expresado Real Decreto Legislativo, en el Registro General de la Corporación.

Teruel, 13 de mayo de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 41.772

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Contratación**

Anuncio de licitación del contrato del servicio municipal "Control de la legionelosis en todos los equipos e instalaciones existentes en los centros deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel".

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de la documentación:
  1. Dependencia. Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.
  2. Domicilio. Plaza de la Catedral, 1, Teruel.
  3. Localidad y código postal. 44001.
  4. Teléfono. 978 61 99 18.

5. Telefax. 978 61 78 05.

6. Correo electrónico. contratacion@teruel.net

7. Dirección de internet del perfil del contratante. <http://contratacion.teruel.net>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente. 1.407/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción: Servicio municipal de "Control de la legionelosis en todos los equipos e instalaciones existentes en los centros deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Teruel.

1) Domicilio. Teruel.

2) Localidad y código postal. Teruel.

e) Plazo de ejecución/entrega. De conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas.

f) Admisión de prórroga. Prorrogable de conformidad con los Pliegos.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura).

90920000-2.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica. No procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso.

-Criterios de baremación cuantificables automáticamente.

-Por la baja en la licitación del precio previsto en el presente Pliego, 3 puntos por cada 1 por 100 de baja hasta un máximo de 30 puntos.

-Mejoras ofertadas en el Programa de trabajo en relación con la frecuencia de los servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según Anexo I del citado pliego. Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos.

-Propuesta de revisión de precios. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. El licitador presentará oferta de revisión de precios a partir de la segunda anualidad y si concluida ésta, se procede a la prórroga, otorgándose 1 punto por cada 10 puntos porcentuales de baja que ofrezca con respecto al IPC que sirva de base a la revisión de precios.

2.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

4.- Valor estimado del contrato: 24.576,00 euros, excluido el IVA.

5.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 12.288,00 €/año, excluido el IVA.

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: Un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) Clasificación en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.

B) Solvencia económica y financiera y solvencia técnicas y profesional, de acuerdo con la cláusula nº 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

C) Otros requisitos específicos. No procede.

D) Contratos reservados. No procede.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

B) Modalidad de presentación. De conformidad con la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.

2. Domicilio. Plaza de la Catedral, 1.

3. Localidad y código postal. Teruel, 44001.

4. Dirección electrónica. contratacion@teruel.net

D) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.

E) Admisión de variantes, si procede. No procede.

F) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 3 meses.

9.- Apertura de ofertas.

A) Descripción. De acuerdo con la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) Dirección. Plaza de la Catedral, 1.

C) Localidad y código postal. Teruel. 44001.

D) Fecha y hora. Se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de publicidad. Los gastos de los anuncios correrán a cargo del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso). No procede.

12.- Otras informaciones. No procede.

Teruel, 15 de abril de 2011.-La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

Núm. 42.011

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Sanciones

En el seno del expediente nº 306/2011, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 411/2011, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. JOSÉ MANUEL MARQUINA REQUENA. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 411/2011 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. JOSÉ MANUEL MARQUINA REQUENA la resolución referida, siendo el tenor literal de su dispositivo el siguiente:

"Primero.- Conceder a D. José Manuel Marquina Requena, titular del vehículo M-3598-LJ, marca Volkswagen, modelo Golf 1.8, un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Segundo.- Advertir a D. José Manuel Marquina Requena que en el caso de no formular alegaciones en el plazo antedicho, y no retirar del depósito municipal el vehículo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la terminación del plazo para formular alegaciones señalado en el apartado anterior, previo abono de las tasas correspondientes por transporte y/o custodia fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, se procederá a declarar la procedencia de trasladar este Ayuntamiento el citado vehículo, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al interesado, a la Policía Local y a las Administraciones intervinientes, en su caso".

Teruel, 9 de mayo de 2011.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 42.012

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Participación Ciudadana**

En el seno del expediente nº 86/2011, en relación con la solicitud de tarjeta de aparcamiento para residentes de D. Oscar Raúl Pretell Albujar.

Al resultar imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 574/2011, de 3 de mayo de 2011, como puede comprobarse en el expediente, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Denegar a D. Oscar Raúl Petrell Albujar la autorización de estacionamiento para residentes, por los motivos indicados en la parte expositiva.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Comunicar a la Unidad de Estadística Municipal el contenido del informe de la Policía Local por su posible repercusión en el Padrón municipal de Habitantes".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 6 de mayo de 2011.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 41.776

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**Licencias**

En la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, cuyo emplazamiento concreto es EL PINAR DE LA MUELA POLÍGONO 57 PARCELA 61.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Teruel, 19 de abril de 2011.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 41.994

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**Control Urbanístico**

En el seno del expediente nº 000343/2011-GU, instruido en relación con la Condiciones de Seguridad del inmueble situado en C/ Cuevas Puente de la Reina nº 44 de Teruel, se intentó notificar el Decreto nº 422/2011 dictado por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. CONCEPCIÓN VILLARROYA GALVE. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto nº 422/2011 se ha de practicar dicha notificación a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia se-

gún cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a D. CONCEPCIÓN VILLARROYA GALVE el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Declarar el estado de ruina inminente y la necesidad de derribo de la edificación existente en la C/Cuevas Puente de la Reina, nº 44, considerando que la estructura de la construcción está gravemente dañada, en los términos descritos en el Informe de los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico, de 23 de marzo de 2011.

Segundo.- Ordenar a los propietarios del inmueble afectado las siguientes actuaciones:

-Deberá procederse de inmediato y con carácter de EMERGENCIA al cierre de todo aquel hueco existente en fachada y que permita la entrada de cualquier persona a la edificación, hasta que se proceda al derribo de la edificación.

-Proceder al derribo de la edificación existente, junto con el desbroce y limpieza del solar.

Tercero.- Dar un plazo de DIEZ días naturales a los propietarios para proceder a la ejecución de las obras de derribo en los términos ordenados en el punto segundo, que deberán ser dirigidas por técnico competente, apercibiéndoles, conforme al artículo 255.2 de la Ley 3/2009, de que incumplido ese plazo, se podrá optar entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228, que regulan el régimen de edificación forzosa, o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Deberán tomarse todas las medidas preventivas destinadas a no ocasionar daños en la vía pública ni en los edificios colindantes.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 10, 11.1.a y 11.1.c y Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; y demás normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria tomar todas las medidas de seguridad en vigencia para este tipo de obras, con el fin de evitar accidentes a los usuarios de la vía pública, garantizando la circulación de las misma y acceso a los edificios colindantes.

Deberá comunicarse a este Ayuntamiento tanto el inicio como el final de las obras, sin perjuicio de inspección por Técnicos Municipales. Al finalizar las obras se presentará certificado final de obra redactado por el Técnico competente.

En el caso de que se proceda a realizar la ejecución subsidiaria de las obras será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 23, Reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios que se

realicen por diversos Servicios Municipales, que en su artículo 5 establece que la cuota se determinará aplicando la Tarifa Tercera que supone un incremento por gastos generales del 15% de los costes que se deriven de dicha ejecución subsidiaria.

Cuarto.- Ordenar el inmediato desalojo del inmueble referido, en el caso de que hubiera moradores, prohibiendo el acceso a los mismos. Dicho desalojo deberá comenzar de forma inmediata, al recibo de la notificación del presente Decreto, todo ello en el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 259.1 de la Ley 3/2009.

Quinto.- El incumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución determinará que sea del cargo de la propiedad del edificio la responsabilidad civil o penal que le incumba como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas.

Sexto.- Notificar esta Resolución a los propietarios, a todos los que hubieran sido parte en el expediente y a todos los moradores si los hubiera, aunque no se hubieren personado, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Séptimo.- Trasladar a los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, al encontrarse la edificación dentro del entorno del conjunto Histórico, para conocimiento y efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 9 de mayo de 2011.-La Técnico de la Unidad de Control Urbanístico, Nieves Civera Marqués.

Núm. 42.005

LLEDÓ

Se encuentra en las dependencias municipales del Ayuntamiento. Expediente nº-INAGA/500201/01B/2010/04025. Evaluación de impacto ambiental. Proyecto vivienda unifamiliar en término de Lledó.

Promotor: Emanuel Cremers. Para su conocimiento y exposición publica por plazo de 30 días.

Lledó, 6 mayo de 2011.

Núm. 42.024

## SANTA EULALIA DEL CAMPO

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. nº 72 de 13 de abril de 2011 en el que se publicó el Reglamento del Tanatorio Municipal, se da cuenta de la corrección siguiente de la numeración del articulado. Se ha omitido el 7 y por tanto donde pone 8.- la limpieza (debería poner 7.- La Limpieza) y donde pone 9.- Mediante la correspondiente... debe poner 8.- Mediante la corresp.....

Santa Eulalia del Campo, 5 de mayo de 2011.-El Alcalde, Héctor Palatsi Martínez.

Núm. 41.870

## BÁGUENA

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de las piscinas municipales temporada 2011 mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Báguena.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de piscinas temporada 2011.
  - b) Lugar de ejecución: Piscinas municipales.
  - c) Plazo de ejecución: 15 de junio 2011 al 15 de septiembre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Canon de explotación: Importe total: 600 € IVA no incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Báguena.
  - b) Domicilio: C/ San Valentín nº 2.
  - c) Localidad y código postal: 44320 Báguena (Teruel).
  - d) Teléfono y fax: 978733001.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día que termina el plazo de presentación de ofertas.
7. Criterios de valoración de las ofertas:
  - 1.- Oferta económica más ventajosa sobre precio salida de 600 €, por cada 50 € de aumento 0,50 puntos con un máximo de 5 puntos.

2.- Estar empadronado en la localidad como mínimo 1 año: 2 puntos.

3.- Ser hijo de la localidad: 1 punto.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: 1) Entidad: Ayuntamiento de Báguena 2). Domicilio: C/ San Valentín nº 2. 3) Localidad y código postal: 44320 Báguena (Teruel).

9. Apertura de las ofertas:

a) Fecha: Quinto día hábil al siguiente último del plazo de presentación de ofertas o del siguiente, si aquel cayese en sábado o día no hábil.

b) Hora: 13 horas.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: Página web oficial del Ayuntamiento [www.aytobaguena.es](http://www.aytobaguena.es)

Báguena, 25 de abril de 2011.-El Alcalde, Jesús Sanz Sánchez.

Núm. 41.958

## VILLASTAR

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11 POR LA QUE SE CREAN LOS FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2011, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9, por la que se crean los ficheros con datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villastar, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto al público el correspondiente expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villastar, 18 de abril de 2011.-El Alcalde, Luis Ibáñez Calomarde.

Núm. 41.768

## ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación, se instruye expediente, a instancia del D. MANUEL-DAVID GIMÉNEZ GABARRE de Albalate del Arzobispo (Teruel), solicitando licencia de actividad excluida de licencia ambiental, para la actividad de "CENTRO DE CULTO" con emplazamiento en esta localidad Calle Horno, nº 10 bajos, según Memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Pellicer Bosque.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se sean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Se exceptúa de la información pública los datos que están amparados por el régimen de confidencialidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Albalate del Arzobispo, 13 de abril de 2011.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 41.959

## ALBALATE DEL ARZOBISPO

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de socorristas acuáticos para la temporada de baño de 2011 en las Piscinas Municipales, con arreglo a las siguientes BASES:

## 1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de socorristas acuáticos a tiempo parcial de tres cuartos de jornada de trabajo y contrato laboral temporal, para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Albalate del Arzobispo durante la temporada de baño de 2011.

Salvo circunstancias adversas, la temporada de baño de 2011 está prevista comenzar el día 11 de junio y terminar el día 11 de septiembre de este año.

## 2. Requisitos de los aspirantes:

A) Ser español o de nacionalidad de un país miembro de la C.E.E. o extranjero que cumpla con los requisitos para trabajar en España regulados en las leyes vigentes.

B) Tener cumplidos los 16 años de edad.

C) Estar en posesión del título de técnico superior en salvamento acuático y el curso de reciclaje si es el caso.

D) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante el correspondiente expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

## 3. Presentación de solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, presentarán instancias dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo máximo de DIEZ días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acompañará a la solicitud de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del D.N.I.

2.- Fotocopia del título de técnico superior en salvamento acuático.

3.- Fotocopia de la licencia federativa anual en vigor y el curso de reciclaje si es el caso.

4.- Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

5.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante el correspondiente expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.- Los documentos a valorar en la fase de concurso.

## 4. Tribunal calificador:

Estará compuesto de la siguiente forma:

-Presidente: El Sr. Coordinador de Deportes de la Comarca del Bajo Martín.

-Vocales:

\*El funcionario municipal encargado de obras y servicios municipales.

\*Un técnico municipal encargado de las instalaciones deportivas municipales.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

## 5. Selección:

Fase de Oposición.

El tribunal propondrá la realización de una prueba teórico-práctica sobre cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos (de 0 a 10 puntos), siendo necesario obtener, al menos, cinco (5 puntos) para que se pase a la fase de valoración del concurso.

Fase de Concurso.

\*Experiencia: Por cada mes de desempeño de un puesto de socorrista de piscinas municipales en Ayuntamientos, 0,3 puntos. La valoración máxima

en este apartado no podrá superar los dos puntos (2 puntos).

\*Titulación académica: Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 0,5 puntos.

\*Formación: Se valorarán los títulos oficiales, cursos, jornadas, seminarios, etc. impartidos por organismos oficiales de la Administración Pública, en materias relacionadas con el salvamento y socorrismo en general, atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como una hora de formación. La valoración máxima en este apartado no podrá superar los tres puntos (3 puntos).

#### 6. Celebración de las pruebas:

La realización de la prueba selectiva tendrá lugar en el día y hora que oportunamente se anuncie en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se notificará individualmente a todos los aspirantes.

Simultáneamente a la señalización de la prueba selectiva se expondrá también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos.

#### 7. Nombramiento de Socorristas:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan de ser propuestos para ocupar los dos pue-

tos de socorristas acuáticos por orden de puntuación obtenida. El resto de los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo por orden de puntuación igualmente.

Los aspirantes propuestos, aportarán dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de la citada relación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la Base segunda y se les citará para firmar el correspondiente contrato.

#### 8. Falta de solicitudes:

En caso de recibirse, durante el plazo concedido para la presentación de solicitudes, solamente dos o menos solicitudes de aspirantes para ocupar las dos plazas convocadas, los contratos serán directamente adjudicados por la Alcaldía, sin necesidad de celebrar pruebas, a estos interesados en desempeñarlos, una vez comprobados que reúnen los requisitos exigidos.

Igualmente, la Alcaldía podrá contratar directamente sin necesidad de celebración de pruebas, cuando los contratos no llegaren a adjudicarse por falta de aspirantes o porque los aspirantes presentados no hayan sido admitidos.

#### 9. Interpretación de las bases:

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases de la convocatoria.

Albate del Arzobispo, 4 de mayo de 2011.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 41.934

ALFAMBRA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2011 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alfambra para 2011, integrado por el de la propia entidad. Expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante su inserción en el BOP nº 66 de 5 de abril de 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones queda definitivamente aprobado y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3º del R. Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a su publicación íntegra por capítulos, así como a la publicación de las plantillas de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del R. Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXOS

##### A) PRESUPUESTOS:

##### I.- PRESUPUESTO MUNICIPAL:

##### INGRESOS:

CAPÍTULO/DENOMINACIÓN .....	IMPORTE
1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	119.500 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....	3.000 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	97.900 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	253.100 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	46.400 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	191.100 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	96.000 €
TOTAL INGRESOS .....	807.000 €

## GASTOS:

CAPÍTULO/DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 GASTOS DE PERSONAL	274.600 €
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	125.800 €
3 GASTOS FINANCIEROS	13.000 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.500 €
6 INVERSIONES REALES	139.000 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.100 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	44.000 €
TOTAL GASTOS	807.000 €

## B) PLANTILLA DE PERSONAL:

## 1.- FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	GRUPO:	COMPLEMENTO DE DESTINO:
1 SECRETARIO-INTERVENTOR (AGRUPADA 72 %)	A-2	NIVEL 24
1 AUXILIAR ADM TVO. (AGRUPADA 72 %)	C-2	NIVEL 14

## 2.- PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	Nº DE PLAZAS:	OBSERVACIONES:
OFICIAL DE 1ª DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	LABORAL INDEFINIDO
LIMPIADORA	1	LABORAL INDEFINIDO
PEÓN DE CONSTRUCCIÓN	1	TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO
AUX. ADMINISTRATIVO (TURISMO)	1	TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO
SOCORRISTA	2	TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL
DIRECTOR TALLER DE EMPLEO	1	TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL
ADMINISTRATIVO (TALLER DE EMPLEO)	1	TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL
DOCENTE (TALLER DE EMPLEO)	1	TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO
ALUMNOS – TRABAJADORES (TALLER DE EMPLEO (PEONES)	10	TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO

Alfambra, 29 de abril de 2011.-El Alcalde, Amador Villamón Martínez.

Núm. 41.919

CALACEITE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2011, según anuncio publicado en el BOP de Teruel número 68 de fecha 7.04.11 y producida la aprobación definitiva, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

## I.- PRESUPUESTO:

## ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO/DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
I IMPUESTOS DIRECTOS	258.000,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	115.250,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	322.000,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	28.250,00
VI VENTAS	230.000,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	712.400,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.690.900,00

## ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO/DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
I GASTOS DE PERSONAL	306.500,00
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	321.400,00
III GASTOS FINANCIEROS	20.200,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.000,00
VI INVERSIONES REALES	913.800,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.690.900,00

## II.- Plantilla de Personal

## A) Personal Funcionario

Denominación	Plazas	Grupo	S/T	CD	CE	Vacantes	Observaciones
1. Escala Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional							
a) Subescala Secretaría-Intervención							
- Secretario-Interventor	1	A1	26		sí	1	
Escala Administración General							
a) Subescala Administrativa							
- Administrativo	1	C1	20		sí	0	
b) Subescala Subalterna							
- Alguacil	1	AP	14		sí	0	

## B) Personal Laboral Fijo/Indefinido

Denominación	Plazas	Titulación	Jornada	Vacantes	Observaciones
a) Técnico Gestión Administrativa	1	Diplomado	Completa	1	
b) Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	ESO/FPI	Parcial	0	
c) Personal de Limpieza	1	Cert. Esc.	Parcial	0	

## C) Personal Laboral Temporal

Denominación	Plazas	Titulación	Jornada	Vacantes	Observaciones
a) Maestra Educación Infantil	1	Diplomada	Completa	0	Hasta fin servicio
b) Educadora Adultos	1	Diplomada	Parcial	0	Hasta 30.06.2011
c) Auxiliar Administrativo	2	ESO/FPI	Completa	0	Hasta fin obra
d) Peón Servicios Múltiples	1	Cert. Esc.	Completa	0	Hasta fin obra
e) Socorrista	1	Cert. Esc.	Completa	0	Temp. piscinas
f) Peón Instal. Deportivas	2	Cert. Esc.	Completa	2	Temp. Piscinas

Contra la anterior aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calaceite, 28 de abril de 2011.-La Alcaldesa, Rosa M<sup>a</sup> Domènech Vidal.

Núm. 41.927

ALCORISA

Edicto de notificación de denuncias y requerimientos en materia de tráfico.

Dado que no se ha podido notificar personalmente a los conductores o a los titulares de los vehículos las denuncias formuladas por infracción a las normas de tráfico y circulación en este municipio se procede seguidamente a la notificación de las mencionadas denuncias mediante la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, en el cual constan los nombres de los denunciados y los conceptos de la infracción (incluida la pérdida de puntos asignados al titular del permiso o licencia de conducción que la infracción pueda conllevar). De acuerdo con lo que establece el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994, de 25 de febrero), mediante la notificación de estas denuncias se inicia el procedimiento sancionador. El instructor es el Jefe de la Policía Local y el órgano competente para sancionar la Alcaldesa de acuerdo con el artículo 71.4 de la LSV.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MATRÍCULA	FECHA INFRACCIÓN	LUGAR INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
2011/0000006	CRISTIAN HORVAT RUDOLF	Z-004671-BS	03/02/2011	PZ. LAS ESCUELAS 10	LEVE	-

Descripción de la infracción:

EXPEDIENTE	ARTÍCULO	APARTADO	NORMATIVA RGC/OMC/LSV	TEXTO INFRACCIÓN	IMPORTE
2011/0000006	29	1.L)	OMC	ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	60 EUROS

Las sanciones de multa se podrán hacer efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía consignada, siempre que el pago tenga lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la presente publicación. El pago con la reducción mencionada implica: La renuncia a formular alegaciones, en caso que fueran formuladas se tendrán por no presentadas. La finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, y la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel es de dos meses y se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. La denuncia no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico siempre que se trate de infracciones graves que no comporten la retirada de puntos del permiso y/o licencia de conducción.

Este procedimiento abreviado no será de aplicación en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5h), j) y 6 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la LSV: 5.h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualquier otro mecanismo dirigido a interferir el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico ;5.j) El incumplimiento por parte del titular o arrendatario del vehículo de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, comunicando su nombre i apellidos, su DNI/NIF/NIE, y su dirección actual, completa y correcta, cuando sean debidamente requeridos para hacerlo en el plazo establecido, en los términos detallados en la normativa; 6. Las infracciones muy graves.

Si no se realiza el pago voluntario de la multa en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la denuncia, se aplicará el procedimiento sancionador ordinario: En este mismo plazo se puede presentar un escrito de alegaciones y/o proponer o aportar las pruebas que se consideren convenientes en su defensa que deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Alcorisa (Pl. De los Arcos 1 4450 de Alcorisa). Si no se realiza el pago dentro de los quince días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de la denuncia y no se han presentado alegaciones dentro del mismo plazo, el procedimiento sancionador se entenderá por finalizado al día siguiente de finalizado este plazo, y la denuncia tendrá efectos de acto resolutorio del procedimiento sancionador en el caso de que se trate de infracciones leves, graves que no supongan la retirada de puntos e infracciones graves y muy graves que hubieran sido notificadas en el acto al interesado. En este caso la sanción podrá ejecutarse

transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia y también en este caso la sanción será recurrible únicamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses transcurridos treinta días naturales desde el día siguiente a la notificación de la denuncia. En los casos en que se requiera dictar sanción, ésta tendrá efectos de finalización del procedimiento y de firmeza previstos en la normativa aplicable.

En el supuesto en que no se haya producido la detención del vehículo infractor, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para identificar al conductor/a responsable de la infracción, indicando el nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, domicilio completo y número del permiso o licencia de conducción o bien copia de la autorización administrativa que habilita al conductor/a para conducir en el estado español, en relación a la que se iniciará el procedimiento sancionador sin perjuicio de lo que establece el artículo 69 del Real decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la LSV, por lo que respeta a las personas responsables, y cuando corresponda, por incumplimiento del deber de comunicar todos los datos de identificar al conductor del vehículo, se incoará expediente sancionador por no identificar verazmente al conductor/a responsable.

La responsabilidad de la infracción recae directamente en el autor del hecho en que consiste la infracción. No obstante, el titular o arrendatario, en el supuesto que constara en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento, a excepción de los casos en que el vehículo tenga designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable de los hechos. Cuando el sujeto infractor sea un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, y la responsabilidad solidaria queda referida estrictamente a la responsabilidad pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido la infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor en los términos previstos en el artículo 91 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el Texto articulado de la LSV.

Los puntos indicados se detraerán del permiso y/o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Se puede consultar el saldo de puntos en: <http://www.dgt.es>

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Ibercaja, entidad bancaria designada como colaboradora de la Recaudación, llamando al 902 19 61 36 para retirar previamente la carta de pago. Si se hace efectivo el importe dentro de los 20 días siguientes a la presente publicación, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía del mismo.

Alcorisa, 18 de abril de 2011.-El Instructor, Jaime Cortés Dalmau.

Núm. 41.928

## ALCORISA

Edicto de notificación de denuncias y requerimientos en materia de tráfico.

Dado que no se ha podido notificar personalmente a los conductores o a los titulares de los vehículos las denuncias formuladas por infracción a las normas de tráfico y circulación en este municipio se procede seguidamente a la notificación de las mencionadas denuncias mediante la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, en el cual constan los nombres de los denunciados y los conceptos de la infracción (incluida la pérdida de puntos asignados al titular del permiso o licencia de conducción que la infracción pueda conllevar). De acuerdo con lo que establece el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994, de 25 de febrero), mediante la notificación de estas denuncias se inicia el procedimiento sancionador. El instructor es el Jefe de la Policía Local y el órgano competente para sancionar la Alcaldesa de acuerdo con el artículo 71.4 de la LSV.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MATRÍCULA	FECHA INFRACCIÓN	LUGAR INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
2010/0000064	PASCUAL SOMOZA ROYO	B-4443-NV	04/11/2010	PZ. LOS ARCOS	LEVE	-
2010/0000072	KHALID, GHOUFAIRI (EL)	L-5478-Y	02/11/2010	C/ SANTA LUCÍA	LEVE	-
2010/0000076	ALEX MARCELO USHCA HURTADO	7459-FKX	03/12/2010	PZ. LOS ARCOS	LEVE	-
2010/0000080	LAGLAOUI ABDERRAZAK	Z-6356-BK	23/12/2010	PZ. LOS ARCOS	LEVE	-
2011/0000001	ARMANDO MARTIN LINARES	Z-1219-BT	18/12/2010	PZ. CONSTANTINO LORENTE	LEVE	-

Descripción de la infracción:

EXPEDIENTE	ARTÍCULO	APARTADO	NORMATIVA RGC/OMC/LSV	TEXTO INFRACCIÓN	IMPORTE
2010/0000064	29	1.T)	OMC	ESTACIONAR EN VÍAS DE ATENCIÓN PREFERENTE (VAP)	60 EUROS
2010/0000072	29	1.T)	OMC	ESTACIONAR EN VÍAS DE ATENCIÓN PREFERENTE (VAP)	60 EUROS
2010/0000076	29	1.T)	OMC	ESTACIONAR EN VÍAS DE ATENCIÓN PREFERENTE (VAP)	60 EUROS
2010/0000080	29	1.T)	OMC	ESTACIONAR EN VÍAS DE ATENCIÓN PREFERENTE (VAP)	60 EUROS
2011/0000001	29	5.B)	OMC	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA	70 EUROS

Las sanciones de multa se podrán hacer efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía consignada, siempre que el pago tenga lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la presente publicación. El pago con la reducción mencionada implica: La renuncia a formular alegaciones, en caso que fueran formuladas se tendrán por no presentadas. La finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, y la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel es de dos meses y se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. La denuncia no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico siempre que se trate de infracciones graves que no comporten la retirada de puntos del permiso y/o licencia de conducción.

Este procedimiento abreviado no será de aplicación en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5h), j) y 6 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la LSV: 5.h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualquier otro mecanismo dirigido a interferir el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico ;5.j) El incumplimiento por parte del titular o arrendatario del vehículo de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, comunicando su nombre i apellidos, su DNI/NIF/NIE, y su dirección actual, completa y correcta, cuando sean debidamente requeridos para hacerlo en el plazo establecido, en los términos detallados en la normativa; 6. Las infracciones muy graves.

Si no se realiza el pago voluntario de la multa en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la denuncia, se aplicará el procedimiento sancionador ordinario: En este mismo plazo se puede presentar un escrito de alegaciones y/o proponer o aportar las pruebas que se consideren convenientes en su defensa que deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Alcorisa (PI. De los Arcos 1 4450 de Alcorisa). Si no se realiza el pago dentro de los quince días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de la denuncia y no se han presentado alegaciones dentro del mismo plazo, el procedimiento sancionador se entenderá por finalizado al día siguiente de finalizado este plazo, y la denuncia tendrá efectos de

acto resolutorio del procedimiento sancionador en el caso de que se trate de infracciones leves, graves que no supongan la retirada de puntos e infracciones graves y muy graves que hubieran sido notificadas en el acto al interesado. En este caso la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia y también en este caso la sanción será recurrible únicamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses transcurridos treinta días naturales desde el día siguiente a la notificación de la denuncia. En los casos en que se requiera dictar sanción, ésta tendrá efectos de finalización del procedimiento y de firmeza previstos en la normativa aplicable.

En el supuesto en que no se haya producido la detención del vehículo infractor, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para identificar al conductor/a responsable de la infracción, indicando el nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, domicilio completo y número del permiso o licencia de conducción o bien copia de la autorización administrativa que habilita al conductor/a para conducir en el estado español, en relación a la que se iniciará el procedimiento sancionador sin perjuicio de lo que establece el artículo 69 del Real decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la LSV, por lo que respeta a las personas responsables, y cuando corresponda, por incumplimiento del deber de comunicar todos los datos de identificar al conductor del vehículo, se incoará expediente sancionador por no identificar verazmente al conductor/a responsable.

La responsabilidad de la infracción recae directamente en el autor del hecho en que consiste la infracción. No obstante, el titular o arrendatario, en el supuesto que constara en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento, a excepción de los casos en que el vehículo tenga designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable de los hechos. Cuando el sujeto infractor sea un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, y la responsabilidad solidaria queda referida estrictamente a la responsabilidad pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido la infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor en los términos previstos en el artículo 91 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el Texto articulado de la LSV.

Los puntos indicados se detraerán del permiso y/o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Se puede consultar el saldo de puntos en: <http://www.dgt.es>

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Ibercaja, entidad bancaria designada como colaboradora de la Recaudación, llamando al 902 19 61 36 para retirar previamente la carta de pago. Si se hace efectivo el importe dentro de los 20 días siguientes a la presente publicación, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía del mismo.

Alcorisa, 25 de marzo de 2011.-El Instructor, Jaime Cortés Dalmau.

Núm. 41.953

ALCORISA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ALCORISA (TERUEL).

#### 1.- Bases Reguladoras

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del Municipio de Alcorisa y se regirán, en lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

#### 2.- Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los consignados en las partidas presupuestarias 231.480.01 (Subvenciones a Asociaciones de Bienestar Social); 334.480.03 (Subvenciones a Asociaciones Culturales); 341.480.04 (Subvenciones a Asociaciones Deportivas y de Juventud Locales); y 334.480.05 (Subvenciones a Asociaciones de Semana Santa).

#### 3.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales y de Semana Santa realizadas por las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de Alcorisa, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

El importe de la subvención no podrá superar el 60% del coste de la actuación subvencionada.

La cuantía de la subvención será compatible con otras recibidas de otras entidades públicas o privadas, siempre que el total de las subvenciones recibidas no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Esta subvención será incompatible para las asociaciones que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcorisa.

#### 4.- Requisitos de los Solicitantes

Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el Municipio de

Alcorisa, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

#### 5.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente corresponderá a una Comisión integrada proporcionalmente por un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación, y efectuará la propuesta de otorgamiento de las subvenciones.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Pleno de la Corporación.

#### 6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web ([www.alcorisa.org](http://www.alcorisa.org)). Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

-Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

-Presupuesto total, debidamente desglosado, en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

#### 7.- Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será hasta el 30 de octubre de 2011, tras la publicación de la presente convocatoria y bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8.- Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 9.- Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

A) El interés público del programa presentado.

B) Su repercusión sobre un número mayor de usuarios o beneficiados por la actividad.

C) Promoción del patrimonio cultural, artístico y social de Alcorisa.

#### 10.- Justificación y cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando en número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

-Memoria de la actividad realizada.

-Facturas originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones concedidas por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la actividad subvencionada.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del día 31 de enero del año 2012.

#### 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Alcorisa publicará anualmente en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas, salvo que, por la cuantía, debieran publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia.

#### 12.- Fin de la vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel.

## 13.- Impugnación de las bases.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcorisa, 20 de abril de 2011.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 41.960

## PEÑARROYA DE TASTAVINS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2011 se aprobó definitivamente la Modificación número 7 de las NNSS de Peñarroya de Tastavins, lo que se publica a los efectos del artículo artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en relación con la disposición adicional quinta de la Ley 53/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

“Visto que con fecha 03-05-2010 se encargó la elaboración y redacción de la Modificación propuesta a D. José Luis Hedo González.

Visto que con fecha de 20-07-2010 a petición de la Alcaldía, se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Visto que con fecha 29-07-2010 por resolución de la Alcaldía se aprobó inicialmente la Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñarroya de Tastavins, que fue sometido a información pública durante el plazo de un mes y anunciado en la Sección Provincial de Teruel del “Boletín Oficial de Aragón” núm. 153 de fecha 12-08-2010.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto que en el expediente se incluyen los siguientes informes sectoriales:

Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deportes de fecha 27 de agosto de 2010, expresando su conformidad con la modificación.

Informe urbanístico de la Diputación Provincial de Teruel de fecha 28 de septiembre en sentido favorable.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 22 de septiembre de 2010 estimando compatible la modificación en cuanto al sistema hídrico se refiere.

Informe urbanístico del mismo Organismo de Cuenca de 11 de noviembre de 2010, en sentido favorable con consideraciones aplicables a la autorización de actuaciones que se ubiquen en la zona de afección (dominio público hidráulico y zona de policía) de cauces públicos.

Resolución de 17 de Diciembre de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación puntual.

Visto que con fecha 20-9-2010 se solicitó el informe conjunto y el documento de referencia de los departamentos competentes.

Visto que con fecha 20-09-2010 se acordó por resolución de la Alcaldía la remisión del expediente de Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al órgano autonómico competente para que emitan informe al respecto.

Visto que asimismo, con fecha 25-02-2011 se ha informado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel que concluye lo siguiente:

A).- Informar favorablemente la modificación número 7 de las Normas Subsidiarias de Peñarroya de Tastavins, con el reparo presentar un documento técnico separado de la documentación administrativa, debidamente diligenciado por el Secretario Municipal, corrigiéndose la redacción y numeración de la misma, para que la modificación alcance el máximo grado de detalle que el modificado.

B).- Una vez que la Modificación, haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, deberá publicarse en el “Boletín Oficial” para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el texto íntegro de lo modificado, y remitir un ejemplar del documento técnico al Consejo Provincial de urbanismo de Teruel, debidamente diligenciado de tal aprobación definitiva, por Secretaria del Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 11-4-2011 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo adopta por unanimidad de los seis miembros presentes, de los siete que componen la Corporación, el siguiente, ACUERDA.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Peñarroya de Tastavins.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación número 7 en la sección provincial de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

TERCERO. El presente acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Peñarroya de Tastavins, 4 de mayo de 2011.-El Alcalde, Francisco Esteve Lombarte.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PEÑARROYA DE TASTAVINS (TERUEL).**

**MEMORIA**

**1 ANTECEDENTES.**

**1.1 ANTECEDENTES GENERALES**

Las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña en su punto B.I.4. "Criterios para municipios específicos", establecen para Peñarroya de Tastavins que "para poder ejercer funciones de centralidad respecto de las poblaciones de Torre de Arcas, Monroyo y Fuentespalda, el planeamiento habrá de impulsar un aumento de los niveles de equipamientos y servicios".

En este sentido, el municipio de Peñarroya de Tastavins quiere desempeñar este papel de cabeza de servicios para los municipios de su entorno pero carece en la actualidad de parcelas de dimensiones y calificación adecuadas en las que puedan localizarse este tipo de equipamientos.

Este hecho, unido a la escasa ocupación permitida en su Ordenanza Nº 9, Suelo No Urbanizable Común, hacen inviable la implantación en dichos

terrenos de todo tipo de usos tanto de utilidad pública como de interés social que hayan de emplazarse en medio rural.

En este tipo de usos se incluyen los equipamientos, que con el fin de dar un buen servicio a los habitantes de la región, no deben situarse excesivamente lejos de ningún núcleo de población, evitando costosas infraestructuras de conexión y un excesivo mantenimiento, al mismo tiempo que, su localización en zonas exteriores facilite la accesibilidad.

Estas circunstancias se están dando en la actualidad ya que, el Ayuntamiento, está promoviendo la implantación de una residencia en las proximidades del casco urbano, junto a una zona de clara vocación de servicios de equipamiento en el entorno de las piscinas municipales.

**1.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

En la actualidad el municipio de Peñarroya de Tastavins se encuentra regulado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico municipales aprobadas por la omisión Provincial de Teruel el 6 de mayo de 1985.

La Ordenanza Nº 9, Suelo No Urbanizable Común, de dichas Normas Subsidiarias ya fue modificada puntualmente con anterioridad. Este documento fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de forma inicial con fecha 26 de junio de 1997 y de forma provisional con fecha 25 de septiembre de 1997. Finalmente, su aprobación definitiva tuvo lugar el 13 de marzo de 1998.

Además de la mencionada modificación, se han realizado dos modificaciones puntuales en la ordenación interior del suelo urbano de Peñarroya de Tastavins, así como otra para la ampliación de éste. También se realizaron posteriormente las modificaciones puntuales Nº 5 y Nº 6.

En definitiva, la modificación planteada en este documento corresponde a la Modificación Puntual Nº 7 de las Normas Subsidiarias de Peñarroya de Tastavins.

**2 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN**

El alcance de esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Peñarroya de Tastavins es la Ordenanza Nº 9, Suelo No Urbanizable Común, sección 1, título 4. "Condiciones generales de las parcelas", referente al porcentaje de ocupación máxima de parcela establecida en los casos de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que tengan que emplazarse en el medio rural.

Se ha excluido del cumplimiento de dicho porcentaje de ocupación máxima a algunos de los usos incluidos en la citada Ordenanza del Suelo No Urbanizable Común, sección 2, título 3. "Usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural".

**3 PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN Y TRÁMITE.**

Una vez derogada la Ley 5/1999, de 25 de marzo, el procedimiento para la modificación del Plan

General de Ordenación Urbana es el establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El artículo 57 de la Ley 3/2009, establece que la aprobación inicial corresponde al Alcalde, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno. Una vez aprobada inicialmente la modificación, se someterá simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública, por el plazo mínimo de un mes.

Concluido el periodo de información pública, el expediente se someterá a informe del órgano autonómico competente.

Cuando resulte preceptiva la consulta al órgano ambiental, el documento sometido a aprobación inicial incluirá el análisis preliminar de incidencia ambiental y, una vez realizado el trámite de información pública, se remitirá también al órgano ambiental competente y a los departamentos de urbanismo y de ordenación del territorio.

Cuando el órgano ambiental considere procedente someter a evaluación ambiental la modificación puntual, éste notificará un documento de referencia al municipio para que redacte el Informe de Sostenibilidad Ambiental y someta el conjunto del expediente a las consultas indicadas en el documento de referencia. Concluido el periodo de información pública y consultas, el municipio recabará del órgano ambiental, en el plazo de tres meses, la elaboración de la memoria ambiental.

Una vez notificada la memoria ambiental, el Ayuntamiento Pleno en función del contenido de la misma y del resultado de la información pública, podrá acordar la remisión al Consejo Provincial de Urbanismo para que emita informe. Éste tendrá carácter vinculante siempre que haya sido emitido dentro del plazo máximo de tres meses.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de las actuaciones obrantes en el expediente, podrá aprobar definitivamente la modificación puntual con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas.

No obstante, también será de aplicación supletoria los artículos que no hayan sido derogados del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento y régimen especial de pequeños municipios.

#### 4 MODIFICACIONES PROPUESTAS

En este apartado de la Memoria se expone y justifica el alcance y naturaleza de la modificación planteada.

##### 4.1 OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo de esta modificación es facilitar la implantación en suelo No Urbanizable Común de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que tengan que emplazarse en el medio rural,

siempre y cuando tengan naturaleza de servicio de equipamiento público.

##### 4.2 ALCANCE Y NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la presente modificación, tal y como se ha citado en el apartado 2 de esta Memoria, es la Ordenanza Nº 9, Suelo No Urbanizable Común, sección 1, título 4. Condiciones generales de las parcelas, punto 1.

En cuanto a su alcance y naturaleza, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, las modificaciones Puntuales de las determinaciones de los planes, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 78 de la LUA, deberán contener los siguientes elementos:

1. Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio.

2. Definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

En este caso no se da ninguno de los cuatro requisitos especiales de modificación contemplados en el artículo 79 de la LUA.

##### 4.3 NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El planeamiento actual de Peñarroya de Tastavins tiene una antigüedad de 25 años desde la aprobación definitiva de sus Normas Subsidiarias por parte de La Comisión Provincial de Urbanismo y como ya se ha comentado anteriormente se considera desfasado, toda vez que, en su período de vigencia, se ha aprobado la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con sus posteriores desarrollos y adaptaciones, y recientemente la nueva Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, de las que se deduce la obligación de que cada municipio redacte un Plan General acorde con sus características económicas, socioculturales y medioambientales.

Si bien en estos momentos se encuentra en fase de redacción el Plan General de Ordenación Urbana de Peñarroya de Tastavins, la inmediata necesidad de implantar un equipamiento asistencial en este municipio, obliga a proceder a una modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

En la actualidad, las NNSS establecen varias parcelas del suelo urbano con uso de equipamiento que se encuentran totalmente ocupadas y edificadas.

Así pues, la falta de parcelas adecuadas y la ausencia de un planeamiento actualizado que permita una calificación apta para la instalación de equipamientos de este tipo en el suelo urbano, aconsejan la modificación de los parámetros establecidos en el suelo No urbanizable que permitan la correcta implantación de estos servicios de naturaleza comarcal en ubicaciones que no graven en demasía las infraestructuras de conexión y su mantenimiento.

La conveniencia de crear equipamientos y servicios de utilidad pública o interés social debe de ser una prioridad básica para que cada municipio goce

de una mínima comodidad y calidad de vida evitando que la gente del lugar se vea obligada a desplazarse a diferentes zonas en busca de otras alternativas.

Se trata en definitiva de aprovechar la oportunidad que le brindan las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña en su punto B.I.4. "Criterios para municipios específicos", de poder ejercer funciones de centralidad respecto de las poblaciones de Torre de Arcas, Monroyo y Fuentespalda impulsando un aumento de sus niveles de equipamientos y servicios".

Así pues, está justificada la conveniencia, necesidad y oportunidad de ampliar y facilitar la oferta de suelo para estos fines sociales y comarcales en un entorno adecuado para desarrollarlos, propiciando las modificaciones urbanísticas que el presente documento incorpora.

#### 4.4 MODIFICACIONES PLANTEADAS.

Las NNSS de Peñarroya, en su sección 2, título 3, apartado H de la Ordenanza Nº 9, Suelo No Urbanizable Común, permiten los equipamientos de uso de carácter sanitario y asistencial, dentro de los usos de utilidad pública o interés social.

Al mismo tiempo, el punto 1, sección 1 del título 4. Condiciones generales de las parcelas establece que: "Salvo en excepciones previstas en estas Normas, especialmente en usos de Equipamientos, las edificaciones permitidas por las presentes Normas deberán disponer de una superficie mínimo de parcela de ..." En este sentido, en el párrafo 3 de este mismo punto establece que: "En los casos de edificaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y en los casos de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que tengan que emplazarse en el medio rural, no se fija parcela mínima, pero el porcentaje máximo de ocupación será del 20%".

Como se ha venido argumentando a lo largo del documento, esta limitación condiciona la instalación de ciertos equipamientos que, por su naturaleza y ubicación, precisan ocupaciones mayores.

En este sentido, la modificación planteada elimina el porcentaje máximo de ocupación para los usos de utilidad pública o interés social de marcada naturaleza de equipamiento público que se encuentran recogidos en los apartados G y H de la sección 2, título 3 de la citada Ordenanza nº 9, siempre que quede acreditada la inexistencia de suelo urbano o urbanizable con calificación apta para ello como consecuencia de la inexistencia de planeamiento general.

Los apartados anteriormente citados comprenden el siguiente grupo de usos:

G) Los usos de carácter científico, docente y cultural, tales como centros de investigación, escuelas de capacitación rural, granjas-escuelas, aulas de la Naturaleza, centros especiales de enseñanza y otros, así como las excavaciones arqueológicas y

las actividades de protección y conservación del Patrimonio Históricas, Artístico y Cultural.

H) Los usos de carácter sanitario y asistencial, tales como centros de asistencia especiales, centros psiquiátricos, sanatorios y otros análogos.

Tras la modificación planteada la sección 1 del título 4. Condiciones generales de las parcelas, de la Ordenanza Nº 9, referente al Suelo No Urbanizable Común, queda redactado íntegramente de la siguiente manera:

#### "1.4 CONDICIONES GENERALES DE LAS PARCELAS.

1.- Salvo en excepciones previstas en estas Normas, especialmente en usos de Equipamientos, las edificaciones permitidas por las presentes Normas deberán disponer de una superficie mínimo de parcela de 10.000 m<sup>2</sup>, por lo que no se permitirá la segregación de parcelas de superficie inferior con fines de edificación.

En los casos de edificaciones vinculadas a explotaciones agropecuarias podrán afectarse parcelas dispersas para completar dicha superficie mínima de parcela, sin que la parcela donde vaya a edificarse pueda ser inferior a 2.500 m<sup>2</sup> en el caso de que sea de regadío.

En los casos de edificaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y en los casos de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que tengan que emplazarse en el medio rural, no se fija parcela mínima, pero el porcentaje máximo de ocupación será del 20%.

Se excluyen de esta regulación los usos recogidos en los puntos G y H de la sección 2, título 3 de la presente ordenanza nº 9, para los que no se establece ocupación máxima, siempre que quede acreditada la inexistencia de suelo urbano o urbanizable con calificación apta para ello como consecuencia de la inexistencia de planeamiento general, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, en la que se regulan los supuestos sometidos al procedimiento de autorización especial en Suelo No urbanizable Genérico. Si bien, estos usos, deberán cumplir con los retranqueos establecidos en estas Normas para este tipo de suelo.

2.- Excepcionalmente se autorizan las edificaciones permitidas por las Normas sobre parcelas de regadío de superficie igual o superior a la unidad mínima de cultivo (2.500 m<sup>2</sup>), cuando se demuestre documentalmente que fueron segregadas con anterioridad a la aprobación inicial de estas Normas Subsidiarias.

3.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras reglas sobre condiciones de la edificación, régimen de los usos, protección de determinados bienes y del medio ambiente, y no formación de núcleos de población que se contengan en las presentes Normas o en otras disposiciones de general aplicación, que

puedan conllevar la necesidad de disponer de superficies superiores a la parcela mínima para el ejercicio del derecho a la edificación.

4.- La autorización de construcciones y actividades que requieran la presencia permanente de personas, requerirá la previa justificación de la disponibilidad de acceso rodado, de suministro de energía y agua potable y saneamiento en condiciones sanitarias adecuadas, cuyo mantenimiento y cumplimiento será obligación del titular o usuario.

5.- Los accesos desde carretera y caminos vecinales cumplirán las Normas derivadas de los órganos competentes respectivos (MOPU, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial, etc.)

6.- En el ámbito de los Planes Especiales aprobados al amparo de lo dispuesto en estas Normas regirán las condiciones que establezcan dichos Planes”.

### 5 CONCLUSIÓN.

Por el presente documento se considera que la modificación de la Ordenanza Nº 9, Suelo No Urbanizable Común, sección 1, título 4. “Condiciones generales de las parcelas”, punto 1, que se deriva de esta Modificación Puntual Nº 7, queda incorporada a las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñarroya de Tastavins (Tuel).

### 6 ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL.

#### 6.1 ANTECEDENTES.

Con carácter general y en virtud del supuesto establecido en el artículo 11.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se indica que los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y las modificaciones menores de aquellos, se someterán al procedimiento de evaluación ambiental previsto en el Capítulo I cuando así lo decida el órgano ambiental tras un análisis caso a caso conforme a lo previsto en su artículo 13.

#### 6.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación puntual realizada elimina exclusivamente el porcentaje máximo de ocupación para los usos de utilidad pública o interés social, de marcada naturaleza de equipamiento público con el objeto de que se permita la correcta implantación de estos servicios de naturaleza comarcal en ubicaciones que no graven en demasía las infraestructuras de conexión y su mantenimiento.

#### 6.3 CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Como regla general las vigentes Normas Subsidiarias de Peñarroya de Tastavins, Ordenanza Nº 9 del Suelo No Urbanizable Común, 1.4.-“Condiciones generales de las parcelas” establecen un porcentaje máximo de ocupación del 20%, no fijando parcela mínima, en los casos de edificaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y en los casos de edificaciones e instala-

ciones de utilidad pública o interés social que tengan que emplazarse en el medio rural.

Se procede a suprimir el citado porcentaje de ocupación exclusivamente en lo referente a usos de utilidad pública o interés social, de marcada naturaleza de equipamiento público, siempre que quede acreditada la inexistencia de suelo urbano o urbanizable con calificación apta para ello como consecuencia de la inexistencia de planeamiento general.

La naturaleza exacta de los usos concretos para los que se establece la supresión del citado porcentaje de ocupación queda exactamente delimitada por los apartados G y H del título 2.3.- “Usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”, de la Ordenanza Nº 9 del Suelo No Urbanizable Común de las vigentes Normas Subsidiarias de Peñarroya de Tastavins (Tuel).

Tal y como se ha mencionado en el párrafo anterior los apartados G y H incluyen:

G) Los usos de carácter científico, docente y cultural, tales como centros de investigación, escuelas de capacitación rural, granjas-escuelas, aulas de la Naturaleza, centros especiales de enseñanza y otros, así como las excavaciones arqueológicas y las actividades de protección y conservación del Patrimonio Históricas, Artístico y Cultural.

H) Los usos de carácter sanitario y asistencial, tales como centros de asistencia especiales, centros psiquiátricos, sanatorios y otros análogos.

#### 6.4 DIAGNÓSTICO DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

##### 6.4.1 Introducción

Se trata de una modificación puntual referida a una normativa de carácter general que no afecta por tanto a un ámbito territorial concreto.

No se modifica la zonificación. Por tanto, no se varía ninguno de los usos ya permitidos en las Normas Subsidiarias vigentes ni la localización de los mismos.

##### 6.4.2 Área afectada

El ámbito afectado corresponde a las zonas del término municipal de Peñarroya de Tastavins que se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable Común por sus Normas Subsidiarias Municipales.

##### 6.4.3 Características ambientales significativas

Se entiende que la citada modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente según los criterios para su determinación establecidos en el Anejo IV de la citada ley ambiental por los siguientes motivos:

No tiene efectos de carácter transfronterizo. Por tratarse de una modificación que afecta a usos muy concretos se considera que sus efectos ambientales son de alcance local.

No tiene riesgos para la salud humana o el medio ambiente superiores a los derivados de accidentes. Los riesgos de accidentes deben de ser mínimos aplicando la normativa vigente.

No tiene efectos acumulativos sobre el medio ambiente. Además, en la actualidad se encuentra en fase de tramitación el PGOU de Peñarroya de Tastavins, por lo que dicho documento recogerá adecuadamente la modificación planteada.

#### 6.4.4 Efectos sobre zonas con protección

Dentro de la delimitación territorial del municipio de Peñarroya de Tastavins los espacios incluidos en la Red Natura 2000 son:

ZEPA. "Puertos de Beceite".

LIC. "Puertos de Beceite".

Por otro lado el mencionado Término Municipal de Peñarroya de Tastavins se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, se modifica el Decreto anteriormente citado. El Término Municipal de Peñarroya de Tastavins queda incluido en la Zona 7. "Teruel y Sur de Zaragoza", párrafo 2, "La cuenca del río Matarraña aguas arriba de la confluencia con el río Tastavins, incluidas las cuencas de ambos".

#### 6.5 CONCLUSIÓN.

En conclusión, mediante el presente documento se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, determinación caso por caso de la necesidad de evaluación ambiental, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Núm. 41.968

### PEÑARROYA DE TASTAVINS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Decreto Aragonés 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, a favor de INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA y para destinarlo a PLANTA DEPURADORA DE AGUAS REDUALES el expediente de cesión gratuita del bien inmueble PARTE PARCELA 181 DEL POLÍGONO 12 con una superficie de 1360 metros cuadrados, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Peñarroya de Tastavins, 5 de mayo de 2011.-El Alcalde, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 41.956

### GALVE

Debiendo proveerse en este Municipio los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto y de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días hábiles para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, que reúnan las condiciones legales y lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Galve, 6 de mayo de 2011.-El Alcalde, Joaquín Hernández Talabante.

Núm. 41.972

### CAÑADA VELLIDA

Debiendo proveerse en este Municipio los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto y de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días hábiles para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, que reúnan las condiciones legales y lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Cañada Vellida, 5 de mayo de 2011.-El Alcalde, Hermenegildo Morte Morte.

Núm. 41.964

## AGUAVIVA

Expuesto al público durante el plazo reglamentario el expediente para la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Aguaviva para el ejercicio 2011, integrado por el de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima Unipersonal "Aguavivana de desarrollo, infraestructuras y servicios municipales, Sociedad Anónima" "ADISSA" sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se considera definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguaviva, 4 de mayo de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA 2011 CONSOLIDADO						
ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ADISSA	TOTAL	OPERAC. INT.	IMPORTE CONSOLIDADO
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
	A1) OPERACIONES CORRIENTES					
1	GASTOS DE PERSONAL	146.200,00		146.200,00		146.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	313.200,00	3.000,00	316.200,00		316.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	9.000,00		9.000,00		9.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.000,00		92.000,00		92.000,00
	TOTAL	560.400,00	3000,00	563.400,00		563.400,00
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL					
6	INVERSIONES REALES	964.599,89		964.599,89		964.599,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
	TOTAL	964.599,89		964.599,89		964.599,89
	TOTAL NO FINANCIERAS	1.524.999,89		1.524.999,89		1.524.999,89
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				0
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00		25.000,00		25.000,00
	TOTAL FINANCIERAS	25.000,00		25.000,00		25.000,00
	TOTAL GASTOS	1.549.999,89	3.000,00	1.552.999,89		1.552.999,89

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ADISSA	TOTAL	OPERAC. INT.	IMPORTE CONSOLIDADO
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
	A1) OPERACIONES CORRIENTES					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	121.200,00		121.200,00		121.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00				
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	176.693,89	3.000,00	179.693,89		179.693,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.400,00		292.400,00		292.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.500,00		32.500,00		32.500,00
	TOTAL	622.793,89	3.000,00	625.793,89		625.793,89
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL					
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	13.000,00		13.000,00		13.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	694.206,00		694.206,00		694.206,00
	TOTAL	707.206,00		707.206,00		707.206,00
	TOTAL NO FINANCIERAS	1.329.999,89		1.329.999,89		1.329.999,89
	B) OPERACIONES FINANCIERAS					
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	220.000,00		220.000,00		220.000,00
	TOTAL FINANCIERAS	220.000,00		220.000,00		220.000,00
	TOTAL INGRESOS	1.549.999,89	3.000,00	1.552.999,89		1.552.999,89

2011

PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA – INTERVENCIÓN	GRUPO: A-2	COMPLEMENTO DE DESTINO: NIVEL 21
--	---------------	-------------------------------------

2.- PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	Nº DE PLAZAS:	OBSERVACIONES:
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	
ALGUACIL	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y BIBLIOTECA	1	

3.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	Nº DE PLAZAS:	OBSERVACIONES:
CONVENIO INAEM (PEÓN)	2	

---

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

#### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

41.957.-Villastar.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

#### PADRONES

41.983.-Rubielos de Mora.-Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año de 2011.

41.965.-Pozondón.-Padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al año 2011.

41.970.-Ródenas.-Padrón municipal de basura, correspondiente al 2º trimestre del año 2011.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

#### Cuenta General

42.013.-Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", año 2010.  
 42.016.-Pozuel del Campo, año 2010.  
 42.008.-Noguera de Albarracín, año 2010.  
 42.009.-Castejón de Tornos, año 2010.  
 42.014.-Las Parras de Castellote, año 2009.  
 42.023.-Alcalá de la Selva, año 2009.  
 41.984.-Mancomunidad de la Sierra de El Pobo, años 2009 y 2010.  
 41.966.-Pozondón, año 2010.  
 41.969.-Burbáguena, año 2010.  
 41.962.-Tornos, año 2010.  
 42.022.-Bordón, año 2008.

#### Presupuesto Municipal

42.015.-Saldón, año 2011.  
 41.985.-Orrios, año 2011.  
 41.967.-Pozondón, año 2011.  
 41.971.-Ródenas, año 2011.  
 41.952.-Valdecuencia, año 2011.  
 41.945.-Odón, año 2011.

#### Liquidación del Presupuesto

42.017.-Pozuel del Campo, año 2010.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página  
impresa

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.